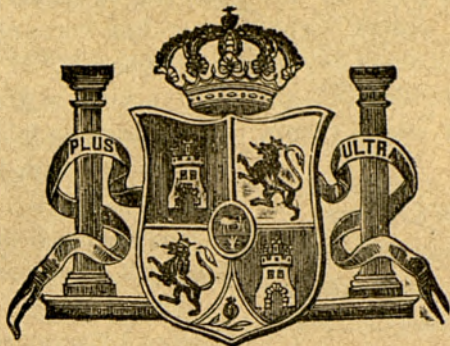


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 135.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### SUBSECRETARIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al de Hacienda la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido con motivo de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo en 21 de Febrero último, interesando de este de la Gobernacion se adopten las medidas oportunas respecto á la elaboracion y venta de un producto denominado *Té*:

Resultando que procedente de Amurrio (Alava) llegaron á la estacion del Norte de esta capital unas expediciones de *té*, siendo remitente D. G. A. Navea, del comercio de Bilbao, quien tiene establecida una fábrica de *té* cerca de Amurrio, cuyo producto obtiene de la torrefaccion y cribado de la fibra de remolacha y mezcla de *té* asiático, vendiéndole con el nombre de *té*:

Resultando que en virtud de nuevas investigaciones, se vino en conocimiento de que D. Andrés Espinosa había obtenido una patente del Ministerio de Fomento para la explotacion, con el nombre de *Té Español*, de un producto compuesto de la particion, torrefaccion y cribado de remolacha, teniendo en Vallecas establecida la fábrica, al que mezcla un 10 por 100 de *té* asiático, interesando ese Ministerio se diga el destino que debe darse á las expediciones detenidas de los referi-

dos productos procedentes de Amurrio y Vallecas, á cuyo fin remite muestras:

Considerando que los productos denominados *Té* y *Té Español* no son más que una mezcla de fibra de remolacha azucarera con una pequeña cantidad de *té* asiático, resultando una defraudacion para el consumidor, que ya como alimento, ya como medicamento, no encuentra en ellos las cualidades del verdadero *Té* con cuyo nombre se le vende:

Considerando que es incontrovertible el principio de perseguir las adulteraciones, estando reconocido en distintas Ordenanzas municipales y en repetidas Reales órdenes, sin perjuicio de la correccion ó penalidad impuesta por el Código penal, segun que la adulteracion resulte falta ó delito:

Considerando que los análisis practicados demuestran no existen en tales productos sustancias nocivas para la salud;

De acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se prohíba la venta con el nombre de *Té*, de los productos fabricados por D. A. Navea y Don Andrés Espinosa, no pudiendo circular tales mezclas con ese nombre.

2.º Que se anule la patente concedida á D. Andrés Espinosa, puesto que contraviene disposiciones sanitarias, y no puede autorizar una defraudacion.

3.º Que las expediciones detenidas á que se refiere la Direccion de Aduanas puedan ser devueltas á los que las consignaron pudiendo ser vendidas con otro nombre que no sea el de *Té*.

4.º Que tanto esta adulteracion, como la del chocolate y café deben perseguirse, á tenor de lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Enero de 1887 y 30 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. E.»

Lo que traslado á V. S. para su

cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 137.)

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'00
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'17
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 26 de Mayo de 1899.  
 =El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. D. L. C. P.  
 =El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Mayo de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Señores Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Abril último y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido sobre arreglo del distrito escolar de Rucandio: la Comision acuerda informar en sentido favorable lo solicitado por el Ayuntamiento de Rucandio.

No habiendo remitido el Alcalde de Villafruela copia certificada de la diligencia de notificacion á Don Ventura Cristobal y cinco vecinos más de aquel distrito, de la providencia en que les impuso la multa de 5 pesetas á cada uno por haber roturado unos terrenos comunales: la Comision acuerda que se reclame nuevamente dicho documento, para en vista de él informar lo que proceda sobre el recurso interpuesto por los expresados seis vecinos contra la providencia de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D.ª Jerónima Peña Sainz, vecina de Virtus, distrito municipal de Valle de Valdebezana, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo por el que se concedió una parcela de terreno de la via pública á D. Pedro Fernandez: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la cesion del terreno de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 9, 16 23 y 26 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo las seis menos cuarto de la misma.

Burgos 3 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 26 de Junio próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Indalecio Gonzalez Arribas, natural de Carcedo

de Burgos y vecino de San Millan de Juarros, para hacer pago de las responsabilidades que adeuda y á que fué condenado en la causa que se le siguió sobre homicidio.

*Fincas que se enajenan, radicantes en el pueblo de San Millan de Juarros, distrito municipal de Ibeas.*

Una tierra al término del Cerrado, de celemin y medio de cabida, de segunda, regadío, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Bañadas, de 3, en 75.

Otra en los Prados de Abajo, de id., en 75.

Otra en el Bardal, de uno y medio, en 37'50.

Otra en los Prados del medio, de 6, en 150.

Otra en los Prados de Arriba, de 1, en 25.

Otra en el Renal, de 3, en 75.

Otra en id., de 3, en id.

Otra en id., de 3, en 60.

Otra en la Fresneda, de uno y medio, en 30.

Otra en id., de id., en 30.

Otra en id., en la tanda de afuera, de id., en 35.

Otra en las Vigas, de id., en 30.

Otra en id., de id., en 30.

Otra en id., de id., en 50.

Otra en la Media Luna, de id., en 30.

Otra en el Parral, de 3, en 90.

Otra en id., de id., en 45.

Otra en id., de 1, en 30.

Otra en id., de 3, en 90.

Otra en Trasparral, de la suerte comprada á Isabel Marijuan y está dividida en dos fincas, de 3 celemines, en 75.

Otra de la misma compra, de 1, en 30.

Otra en el Pozuelo de 6, en 120.

Otra en Prado grande, de 2, en 80.

Otra en id., de 1, en 40.

Otra en el término de Mozoncillo de Juarros, de una fanega, en 115.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan.

Dado en Burgos á 29 de Mayo de 1899.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Nicolás Lopez.

#### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador D. Celedonio Cabestrero San Juan, en nombre de D. Victoriano Berzosa Martin, de esta ve-

ciudad, contra Severino Blanco, Roman Cámara, Cipriano Arauz y Luciano Cabro, que lo son de Gumiel de Hizan, sobre pago de 793 pesetas, intereses y costas, cuyos autos se hallan en ejecucion de sentencia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes con la rebaja del 25 por 100.

#### Bienes de Roman Cámara.

Una tierra en jurisdiccion de Gumiel de Hizan, como las demás fincas que se dirán, al pago de Fuente la Cabra, de una fanega, tasada en 60 pesetas.

Otra en id., de 6 celemines, en 20.

Una viña al Portillo, de 500 cepas, en 65.

Otra en id., de 200, en 30.

Otra en Cavalillo, de 400, en 25.

#### De Cipriano Arauz,

Una tierra al pago de Valle, de 6 celemines, en 30.

Una viña al Portillo, de 900 cepas, en 115.

Otra á la Fuente del Trillo, de 500, en 40.

Una cuba con su sitio, de 116 cántaras, en bodega de los Albarberos, en 125.

#### De Severino Blanco.

Una tierra á Cachacardo, de 3 fanegas, en 60.

Otra al Suso, de 6 celemines, en 20.

Otra á la Huerta de los pobres, de id., en 18.

Otra á Fuentemin, de 300 cepas en 27.

La mitad de un corral cubierto, á la calle de los Vilanos, en 108.

Una viña á la Carbonera, de 600 cepas, en 60.

#### De Luciano Calvo.

Una tierra á Santa Marina, de 2 fanegas, en 50.

Otra á Valde las Vacas, de 6 celemines, en 10.

Otra á Santa Marina, de una fanega, en 20.

Una viña á San Anton, de 400 cepas, en 60.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Gumiel de Hizan el dia 17 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, donde padrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Mayo de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso,

#### Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de insruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efec-

tivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Juan Benavente Cuenca, vecino de San Martin, en causa sobre violacion, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña al Monte, de 1000 cepas, tasada en 300 pesetas.

Otra en Santa Maria, de 200 cepas, en 100.

Una tierra en la Vega, de una fanega y 3 celemines, en 300.

Otra al Monte, de 9, en 25.

Otra á Carra Cuevas, de 2 fanegas, en 300.

Una era en Santa Maria, de un celemin, en 75.

Cincuenta cargas de lagar en el titulado del Tio Pio, donde son porcioneros Tomás y Felix Benavente, en 300.

Una cuba de 130 cántaras, con un sitio en la bodega del Jaramillo, en 200.

Una casa en la calle Real de Abajo, en 500.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de San Martin el dia 17 de Junio próximo, á las doce de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 27 de Mayo de 1899.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 21 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta del inmueble embargado á Sergio Miguel Alvarez Gonzalez, vecino de Quintana la Cuesta, para pago de las costas que se le han impuesto en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre asesinato frustrado, el cual es el siguiente:

Las cuatro quintas partes de una casa en el Barrio de Abajo ó de la Paloma, señalada con el núm. 29, que mide cinco metros de frente por diez de lado, tasadas en 225 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Se advierte que de dicho inmueble

no existe título de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 25 de Mayo de 1899.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el dia 23 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, de las fincas embargadas á Maria Ruiz Trechuelo, vecina de Escañio, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se la ha seguido sobre sustraccion de un carro de leña, cuyas fincas son las siguientes:

Una casa en el pueblo de Escanduso, calle de San Andrés, sin número, compuesta de planta baja y un solopiso, con adheridos de pajar, de 12 metros de larga y 6 de ancha, tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Una heredad en Azagrande, de celemin y medio, en 37'50.

Otra en La Parra, de 2 y medio, en 56'50.

Otra en las Eras, de medio celemin, con un nogal, en 30.

Otra en Peña Fuertes, de 2 fanegas, en 18'75.

Otra en Cuevas, de id., en 30.

Otra en Encinao, de 1, en 11'25.

Otra en El Cotarro, de 5 celemines, en 22'50.

Otra en Lo Blanco, de 3, en 22'50.

Otra en Las Quintanillas, de 6, en 15.

Otra en id., de 3 fanegas, en 150.

Otra en Montecillo, de 6 celemines, en 30.

Otra en Vadillo, y pueblo de Escañio, de 4, en 150.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 25 de Mayo de 1899.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### Valle de Manzanedo.

D. Esteban Ruiz de la Peña y Zorrilla, Juez municipal de este Valle de Manzanedo, partido de Villarcayo,

Hago saber: que en este Juzgado se ha instruido expediente posesorio, aprobado por auto de 12 de Marzo de 1893, para acreditar que D. José de la Hera y Serna y Doña

## ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

SECRETARÍA.

Las aspirantes á Maestras de primera enseñanza que deseen comenzar en esta Escuela Normal sus estudios en el curso académico de 1899 á 1900, solicitarán el exámen de ingreso en instancia dirigida á la Sra. Directora, escrita y firmada por la interesada, durante la primera quincena del próximo mes de Junio, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 del actual.

Dicho exámen de ingreso tendrá lugar en la segunda quincena del citado mes de Junio, verificándose en la forma prevenida en la Real orden de 12 de Junio de 1896, siendo condicion indispensable para la admision al exámen de referencia haber cumplido 16 años de edad, segun determina el Real decreto de 23 de Septiembre de 1893.

Los documentos que han de presentar para su admision son los siguientes:

- 1.º Instancia en papel de la clase 12.ª
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificacion de nacimiento, expedida por el Juzgado correspondiente, ó fe de bautismo si la fecha de su nacimiento fué con anterioridad al 1.º de Enero de 1871.
- 4.º Certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que pueda llegar oportunamente á conocimiento de las interesadas.

Burgos 27 de Mayo de 1899.—La Secretaria, Pilar Villen del Rey.

### Alcaldia de Lerma.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, á la sesion que estaba señalada para el dia 24 del actual, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de obligaciones carcelarias para el año económico de 1899 á 1900 y la cuenta correspondiente al ejercicio de 1897-98, se les convoca nuevamente para que asistan, provistos de la credencial de su nombramiento, á la reunion que tendrá lugar el dia 7 de Junio próximo á las once de la mañana en la sala capitular de este municipio, advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los presentes.

Lerma 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Zoilo Alba.

### Alcaldia de Melgar de Fernamental.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Manuel Ferreruela y Gimenez, hijo de Ricardo y Consolacion, alistado en esta loca-

Dado en Valle de Manzanedo á 12 de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Esteban Ruiz.—Por su mandado, El Secretario, Emilio de la Peña.

### Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el dia de ayer, en los autos promovidos por D.ª Ambrosia Martinez Rocafull, casada con Don Antonio Martinez Galipienso, heredera intestada, en union de sus hermanas D.ª Trinidad y D.ª Teresa y D. Miguel Martinez Maestú, al que se le ha declarado pertenecer todos los bienes de la dotacion del vínculo de que se hará referencia, con la obligacion de reservar la mitad para su inmediato sucesor, sobre quese la adjudiquen la mitad de los bienes de dicho vínculo y patronato perpetuo fundado por Don Lorenzo Martinez Maestú y Escobar, en el testamento otorgado por éste en esta Corte el dia 19 de Marzo de 1864, ante el Escribano que fué de número de la misma Don Francisco de Morales y Barnuevo, en el que se nombró como primer poseedor de dicho vínculo de sus bienes y rentas á José Martinez su sobrino, natural y vecino de la villa de Fresneda, y despues se llamó á sus hijos y descendientes legítimos varones y hembras, prefiriendo el varon á la hembra, y el mayor al menor, hasta que se acabara su descendencia; despues á Mateo Martinez, hermano del José y sus hijos y descendientes legítimos en las mismas condiciones que los anteriores; despues á Bartolomé de Soto y sus hijos y descendientes legítimos en iguales circunstancias; á falta de estos, al hermano de Bartolomé, Juan de Soto y sus hijos y descendientes en la misma forma; á falta de estos, su hermano Pedro y sus hijos y descendientes con la misma prelación; á falta de estos su otro hermano José y sus hijos y descendientes de la misma forma; á falta de de estos su otro hermano Francisco y sus hijos y descendientes en las propias condiciones; á falta de estos su otro hermano Lorenzo y sus hijos y descendientes legítimos con igual prelación; á falta de estos su hermana Magdalena y sus hijos y descendientes legítimos por el mismo orden, y á falta de todos los expresados, los otros parientes del fundador por parte de su padre, prefiriendo los de aquel á los de esta, los varones á las hembras y los mayores á los menores en cada línea respectivamente hasta que no pudiera sucederle por el orden expresado; y faltando parientes suyos, aplicó todos los bienes pertenecientes al vínculo para una memoria que fundó de ellos para casar ó meter en religion doncellas pobres naturales de la villa de Balgañon, prefiriendo entre estas las huérfanas

de padre y madre y las de solo padre ó madre á las que no fueran huérfanas y entre todas por este orden las de más edad, dando á cada doncella doscientos ducados por una vez despues de desposadas ó profesadas; se llama por segunda vez por el presente á los que se crean con derecho á los bienes de referencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicacion en la Gaceta de Madrid, y se hace saber que no ha comparecido persona alguna alegando tal derecho.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—El Actuario, P. I., Licenciado Francisco Guillen. = V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Minguez.

### Requisitoria.

D. José Simon Medrano, segundo Teniente del primer Batallon del Regimiento Infanteria de la Constitucion número 29, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Juan Juarros Arribas, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Juarros Arribas, hijo de Domingo y de Maria, natural de Covarrubias, avecindado en id., parroquia de Santo Tomás, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, nació en 31 de Enero de 1886, de oficio bracero, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1'640 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, produccion buena; fué filiado como recluta en el reemplazo de 1895 y tuvo entrada en caja en 21 de Septiembre de igual año, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en esta ciudad, cuartel de Estella, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que al efecto se le instruye.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Estella á 24 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Simon.

Maria de la Peña y Gonzalez, vecinos de Argés, se han hallado y se hallan quieta y pacíficamente, en union de otras comprendidas en dicho expediente, en posesion de las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Argés de Manzanedo:

Una casa con su era contigua, situada en el Barrio Encimero, señalada con el número 22, de tres pisos, portal y cuerdas, surca por el Sur camino para la fuente, Norte camino, Este casa de herederos de Dominica Rojo, y Oeste paredes que cercan la era, y esta con ejido.

Una heredad al sitio de Mirafrailes, de 42 áreas y 88 centiáreas, al Norte y Sur lindes, Este y Oeste finca de herederos de Antonio Bueno.

Otra á Sovilla, de 26 áreas y 80 centiáreas, linda Norte linde y pared de la era de Agustin Martinez, Sur tierra del caudal, Este de Josefa Lopez y Oeste de Agustin Martinez.

Otra á las Animas, de 37 áreas y 52 centiáreas, cercada de paredes y peñas, linda por el Este arroyo y Alejandro Gonzalez, Sur Bruno Bueno y camino, Oeste herederos de Romualdo Sainz, y Norte peñas.

Otra á la Calleja-honda, de 80 áreas y 40 centiáreas, linda Norte Juan Rojo, Sur y Oeste caminos vecinales que van á San Martin del Rojo y Manzanedo, y Este otra de Angel Peña.

Dichas fincas, segun consta del mismo expediente, corresponden las tres primeras á D.ª Maria de la Peña y Gonzalez, por donacion que la hicieron sus abuelos D. Tomás y D.ª Juliana de la Peña, y las dos últimas á D. José de la Hera y Serna, por compra que hizo á Don Clemente de la Peña y Peña, vecino de Villarcayo.

Presentado el aludido expediente para su inscripcion en el Registro de la propiedad del partido, fué suspendida tal inscripcion respecto á dichas cinco fincas por hallarse registradas las dos primeras á nombre de D. Tomás de la Peña, y las tres siguientes á favor de D. Antonio, D. Clemente y D.ª Vicenta de la Peña y Peña, segun así resulta de la certificacion y oficio que se hallan unidos al citado expediente.

Que habiendo fallecido la repetida D.ª Vicenta de la Peña y Peña, vecina que fué de Soncillo, dejando herederos de ignorado paradero, he dispuesto, por providencia de 9 del actual, sean citados por edictos, que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el mismo, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente con relacion á dichas cinco fincas; y de así no haberlo, seguirá su tramitacion el expediente hasta ser nuevamente aprobado.

lidad, para el actual reemplazo, á pesar de los edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia, á quien ha correspondido el número 2 del sorteo, cuyas señas personales, así como su domicilio actual y de sus padres se ignora, el cual ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, previa instrucción del oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, se exhorta y requiere á las autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía para la presentación en caja en la zona respectiva.

Melgar de Fernamental 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Laureano Perez.

#### *Alcaldia de Salas de Bureba.*

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Bernardo Literas Garcia, núm. 1.º del reemplazo del año actual, hijo de D. Marcos y D.ª Gerónima, que se dice se halla en una de las Repúblicas del Sur, la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia ha acordado se proceda á la busca y captura de dicho mozo.

Por lo tanto, ruego á las autoridades se sirvan prestar los auxilios necesarios al objeto, y caso de ser hallado sea conducido, con las seguridades debidas, ante mi autoridad.

Salas de Bureba 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde Luis Alonso.

#### *Alcaldia de Hinestrosa.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los días 16 y 23 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Hinestrosa 2 de Junio de 1899.—El Alcalde, Aniano Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gumiel de Mercado para los días 4 y 11, á las cuatro.

El de Zazuar para los días 4 y 11, á las diez.

El de Villaespa para los días 11 y 17, á las diez.

#### *Alcaldia de Zazuar.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zazuar 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente de Perosanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Basconcillos del Tozo.

#### *Alcaldia de Castrillo de la Reina*

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Castrillo de la Reina 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Rubio

#### *Alcaldia de Zazuar.*

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los vecinos del distrito y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Zazuar 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente de Perosanz.

#### *Alcaldia de Barbadillo del Mercado.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Barbadillo del Mercado 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pablo Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ayuelas.

Santovenia, rústica y pecuaria.

Vallejera, id.

Redecilla del Camino, id.

Estepar, territorial y pecuaria.

Tobes y Raedo, id.

Castrillo Matajudíos, pecuaria.

Villaquirán de la Puebla, id.

#### *Alcaldia de Zazuar.*

Terminada la matrícula industrial, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean pertinentes.

Zazuar 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente de Perosanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Basconcillos del Tozo.

#### *Alcaldia de Junta de Oteo.*

En el pueblo de San Miguel de Relloso, término de este distrito municipal, se halla depositada una yegua, que los vecinos del mismo encontraron haciendo daño en el sembrado, y es de las señas siguientes: color castaño, la oreja derecha enlabiada, y un pique por la parte de adelante, sin señal de diente; igualmente se encuentra otra depositada en el pueblo de Villavasil, de color castaño y de 4 á 5 años. Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de sus dueños se presenten á recogerlas en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo el pago de los gastos que hayan originado, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta.

Junta de Oteo 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Rafael Cámara.

#### *Alcaldia de Valle de Mena.*

En el pueblo de Ornes, de este término municipal, se ha encontrado una novilla causando daños en los sembrados, cuyas señas son las siguientes: como de un año, color rojo y con una pinta blanca en la tripa.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos causados.

Villasana de Mena 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Gil.

#### *Alcaldia de Villavela.*

En esta villa se halla detenida, por haberla encontrado desmandada un vecino de este pueblo dentro de este término jurisdiccional, una yegua de las señas siguientes: cerrada, pelo negro, alzada 6 cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, tiene una estrella blanca en la frente y varios lunares en el lomo, con cabezon y cadena colgando del mismo.

El dueño de dicha res podrá recogerla en el plazo de 15 días contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villavela 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Roque Royuela.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### REPARTOS DE TERRITORIAL.

**Colección de tablas** para formar los de rústica, urbana y los Padrones de edificios para 1899-1900, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, con las necesarias para fijar las cuotas de partidas fallidas y el recargo municipal á contribuyentes vecinos y forasteros.

Precio: **una peseta.**

De venta, en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, donde se hallan también los impresos de territorial y urbana con todos los documentos anejos á los mismos, en la Agencia de negocios de Don Fernando Lasso de la Vega, Lain-Calvo, 30 y 32, Burgos, y en casa del autor D. Pedro Hernando y Saiz, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz. 3-3

### IMPRENTA, ESTEREOPIA

#### OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, Burgos, y San Lorenzo, 48.

En esta casa se hallan de venta los impresos para los **Repartos de rústica y urbana y tablas** para su formación, con arreglo á los nuevos modelos oficiales; Repartos de consumos y municipales y recibos para los mismos; matrícula industrial; actas para la toma de posesión de los Ayuntamientos, Jueces y Fiscales, y todos cuantos impresos son necesarios á estos.

También se hallan de venta Leyes, Reglamentos y Manuales para Ayuntamientos y Juzgados; papeles de hilo y para cartas, sobres para oficinas, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 6-6

**A 16 pesetas y á prueba** se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de fácil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25. 1